



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE RACIONALIZACION

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y La Seguridad Alimentaria ”

DIRECTIVA Nº 003-2014-UNDAC/OGPP/ORA

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LA UNDAC
AÑO FISCAL 2014**

(Aprobado por Resolución Nº 0003-2014-UNDAC-C.U. del 22 de enero el 2014)

I. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La presente directiva tiene como objetivo, establecer normas y procedimiento que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración, identificación institucional de los integrantes Autoridades Universitarias, Directivo Académicos y Administrativos, Docentes y Administrativos nombrados y contratados que contribuya al cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas institucionales.

1.2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que norman el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a las Autoridades Universitarias, Directivo Académicos y Administrativos, Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva no constituye un pago por responsabilidad directiva y su otorgamiento esta destinado a reconocer el esfuerzo desplegado, dentro de las atribuciones propias de cada servidor, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Asimismo no se contrapone a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, regulada por Ley Nº 30114.

1.3. ALCANCE

- ✓ Autoridades Universitarias.
- ✓ Directivos Académicos y Administrativos
- ✓ Docentes
- ✓ Administrativos

Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos captados por las dependencias recaudadoras que forma parte de la presente directiva, la cual está basada en el nivel de responsabilidad y jerarquía de funciones de las Autoridades y Directivos, como de la iniciativas de propuestas, investigaciones, proyectos de desarrollo por parte de los docentes y administrativos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en relación al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Operativo Institucional para el año 2014.

1.4. BASE LEGAL

- Art. 18ª de la Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 23733 Ley Universitaria, Art .1º,4º, 79º.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposiciones finales, y los Arts. Nº 6º y 7º del CAPITULO II Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30114 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, (Clasificador de Gasto).
- Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D. L. Nº 276 y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral Nº.002-2010-EF/93.01



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DIRECCION DE RACIONALIZACION

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y La Seguridad Alimentaria ”

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N°.27785.
- Norma de Control Interno para el Sector Público, Resolución de Contraloría N°.072-98-CG
- Resolución Rectoral N° 0919-2013-UNDAC.CU, aprobación del Plan Operativo Institucional 2014.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2013-UNDAC-R, aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura- UNDAC-2014

II. SOBRE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Se denomina Las Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica no periódica que es otorgada al personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la jerarquía de funciones y en reconocimiento al esfuerzo eficiente y eficaz desplegado en el cumplimiento de los objetivos institucionales, fijado en el Plan Operativo para el año 2014.

Las Otras Retribuciones y Complementos no tienen carácter remunerativo, no constituye asignación al cargo y no es base de cálculo para el otorgamiento de pensión y ningún otro beneficio, está condicionada a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Universidad.

Las Otras Retribuciones y Complementos, no se encuentran afectos a lo que refiere el Art. 6º del Decreto de Urgencia N°033-2005, por no constituir como subvenciones por responsabilidades directivas para autoridades o funcionarios financiadas por Recursos Directamente Recaudados

III. CLASIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS

El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos tiene relación directa con el grado de participación que tienen las Autoridades Universitarias, Personal Directivo, Docentes y Administrativos, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como los aportes iniciativas, dedicación y productividad para el desarrollo institucional.

Para los fines de la presente directiva la Oficina de Planificación y Presupuesto toma conocimiento de los montos recaudados de las dependencias recaudadoras, y que una vez cubierto los costos operativos correspondientes, Gerente General de Administración parte de los excedentes dispone su ejecución, previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Excepcionalmente, las dependencias recaudadoras una vez cubierta sus costos operativos, fijaran los montos de Las Otras Retribuciones y Complementos de acuerdo a los procesos que desarrolla. Para lo cual están en la obligación de presentar la planilla de pago, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA PERCEPCIÓN DE LAS OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS:

Para ser beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos que regula la presente Directiva, se establece los siguientes requisitos:

- a) Demostrar y acreditar cumplimiento de funciones de responsabilidad, y evaluación correspondiente por la Alta Dirección.
- b) Estar desempeñando labor efectiva.
- c) Las Autoridades, Personal Directivo, Docentes y Administrativos comprendidos dentro de la presente directiva que se encuentren gozando de año sabático, licencia por cualquier motivo con o sin goce de haber, no tienen derecho a la percepción de las Otras Retribuciones y Complementos a la que se refiere la presente Directiva y su otorgamiento está supeditado a los meses y días efectivamente laborados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DIRECCION DE RACIONALIZACION

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y La Seguridad Alimentaria ”

- d) Las Otras Retribuciones y Complementos, será otorgada a los participantes de la Asamblea Universitaria que asistan y participen efectivamente en las sesiones de dicho órgano de Gobierno. Asimismo a los participantes del Consejo Universitario que asisten y participen efectivamente en sesiones de este órgano de gobierno. Según el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Directiva. El pago de Las Otras Retribuciones y Complementos serán autorizados mediante Resolución de la Gerencia General de Administración.
- e) Las Otras Retribuciones y Complementos, se otorgará a los que participen activamente en la elaboración de exámenes cuidado de aulas, apoyo logístico y administrativo en los procesos de Admisión Pre Grado, Admisión Post Grado, Centro Pre Universitario, Escuela de Educación a Distancia. Dicha subvención estará supeditada a la recaudación que obtengan por cada proceso.

IV. FINANCIAMIENTO

La Oficina General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Las Otras Retribuciones y Complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a su ingreso, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

V. DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de la Otras Retribuciones y Complementos para el personal comprendido en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:

- a) La Oficina General de Planificación y Presupuesto al inicio del presente ejercicio estima el presupuesto para la apertura de Las Otras Retribuciones y Complementos.
- b) Las dependencias generadoras y ejecutoras de recursos directamente recaudados solicitarán al Gerente General de Administración los recursos para pagos de Las Retribuciones y Complementos, previa certificación del crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación y presupuesto.
- c) La Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de procesar la planilla de Las Otras Retribuciones y Complementos para su ejecución financiera.

VI. DEL CONTROL Y EVALUACION

El control de los participantes beneficiarios de Las Otras Retribuciones y Complementos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario será de responsabilidad del Secretario General de UNDAC; y de las demás dependencias está a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos.

Las Oficinas de Presupuesto y Planificación, son las encargadas de evaluar la ejecución presupuestal y cumplimiento de tareas, metas y objetivos, respectivamente, debiendo elevar informes pertinentes y oportunos.

V. DISPOSICIONES FINALES

- a) Quedan suspendidos todas las disposiciones que se opongan a la presente a partir de la aprobación por el Honorable Consejo Universitario.
- b) La aplicación de las Otras Retribuciones y Complementos serán suspendidas a la existencia de recursos de libre disponibilidad, por la Fuente Recursos Directamente Recaudados.
- c) Queda prohibida el otorgamiento de la Otras Retribuciones y Complementos por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (R.O.).



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE RACIONALIZACION**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y La Seguridad Alimentaria ”

- d) Los Docentes y Administrativos que contribuyan al desarrollo Institucional en el logro de sus objetivos y metas serán retribuidos de acuerdo a la magnitud de sus iniciativas y aportes productivos debidamente documentados.
- e) Para la contribución de estos beneficios económicos, será de acuerdo a la disponibilidad de captación de cada dependencia recaudadora.
- f) La Otras Retribuciones y Complementos para los docentes que dictan cursos como: nivelación, actualización, dirigidos, etc., serán de acuerdo a las disposiciones que emite el Vicerrectorado Académico.
- g) Cualquier acción que no esté contemplado en la presente directiva, será resuelto en concordancia a la normatividad sobre el particular en Consejo Universitario

Cerro de Pasco, enero del 2013

Oficina de Racionalización